

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6352

Panamá, República de Panamá, Sábado 16 de Julio de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

REO DEL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO, OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 142
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, 12 de Julio de 1932.

Plutarco Manuel del Vasto, reo del delito de tentativa de homicidio, quien desde el 3 de Mayo de 1927, se encuentra sufriendo pena de siete años de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba y otro del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dichos establecimientos, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su ca-

so, no figurando en ellas como reincidente con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Plutarco Manuel del Vasto la libertad condicional durante un año y nueve meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 3 de Agosto próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

CRISPIN CABALLERO OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 143
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, 12 de Julio de 1932.

Crispin Caballero, reo del delito de lesiones, quien desde el 30 de Junio último, se encuentra sufriendo pena de un mes de reclusión que le fue impuesta por el Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no fi-

gurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Crispin Caballero la libertad condicional durante siete días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 22 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

CASA COMERCIAL CHINA, OBTIENE PERMISO PARA TRAER UN EMPLEADO AL PAIS

RESOLUCION NUMERO 11
Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 11.—Panamá, 15 de Junio de 1932.

El señor Alberto J. Ho, en su carácter de Gerente de la firma comercial "Sam Quong & Co" de esta ciudad, solicita en memorial de 8 de los corrientes que se le permita traer al país al chino Chen Yuck Puen, residente en China, a fin de que reemplaze en sus funciones a Chen Wat, empleado de la casa comercial citada, quien se ausentó definitivamente para la China.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 6ª de

1928, establece lo siguiente: "Las casas comerciales establecidas por chinos en la República y que pagan impuesto o contribución por suma mayor de B. 5,000.00 por año, tendrán derecho a traer al país a un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o ausencia permanente debidamente comprobada".

Que el peticionario ha comprobado por medio de certificado expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos y la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que la casa comercial "Sam Quong & Co" paga al Tesoro Nacional más de cinco mil balboas (B. 5,000.00) por año, en concepto de impuestos y contribuciones.

Que ha comprobado, por medio de la lista de empleados a que se refiere el Decreto número 45 de 1931,

que el señor Chen Wat, era empleado de la casa comercial "Sam Quong & Co", y por tanto, residente en esta ciudad.

Que se ha comprobado igualmente mediante certificado expedido por el Agente de la Panama Agencies Co, de fecha 9 de Junio, que el mencionado Chen Wat, embarcó hacia la China a bordo del vapor "President Wilson", el día 18 de Octubre de 1929, portando el tiquete número 52391.

Que el peticionario ha remitido a la Secretaría de Relaciones Exteriores todos los documentos pertenecientes al chino Chen Wat, sin los cuales no podrá regresar éste al país.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

1º Permitase a la casa comercial "Sam Quong & Co" que traiga al país al chino Chen Yuck Puen, en reemplazo de Chen Wat, quien se au-

sentó definitivamente para la China, e impartánselas instrucciones al Cónsul General de Panamá en Hong Kong, China, para que vise con destino a Panamá el pasaporte del mencionado señor Chen Yuck Puen.

2º La casa comercial "Sam Quong & Co", se compromete a mantener empleado al chino Chen Yuck Puen, y, en caso de enfermedad atenderá a su curación. También se compromete la misma casa comercial a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Chen Yuck Puen; y

3º CANCELÉNSE todos los documentos relacionados con el asiático Chen Wat, que reposen en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

WING WOO & CO. DE ESTA PLAZA, OBTIENE PERMISO PARA TRAER UN NUEVO EMPLEADO

RESOLUCION NUMERO 12

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 12.—Panamá, 8 de Julio de 1932.

El señor Ho Kac, en su carácter de Gerente de la casa comercial "Wing Woo & Co" de esta ciudad, solicita en memorial de 5 de los corrientes que se le permita traer al país al chino Mock Pien, quien se haya actualmente en la Habana, Cuba, a fin de que reemplace en sus funciones a Tom Yi Lim empleado de la casa comercial citada, quien se ausentó definitivamente para la China.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, establece lo siguiente: "Las casas comerciales establecidas por chinos en la República y que pagan impuesto o contribución por suma mayor de B. 5,000.00 por año, tendrán derecho a traer al país un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o ausencia, debidamente comprobada".

Que el peticionario ha comprobado por medio de certificado expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que la casa comercial "Wing Woo & Co" paga al Tesoro Nacional más de cinco mil balboas (B. 5,000.00) por año, en concepto de impuestos y contribuciones.

Que ha comprobado igualmente, por medio de la lista de empleados a que se refiere el Decreto número 45 de 1931, que el señor Tom Yi Lim era empleado de la casa comercial "Wing Woo Co", y por tanto, residente en esta ciudad.

Que se ha comprobado igualmente, mediante certificado expedido por la Panama Agencies Co, de fecha 7 de los corrientes, que el mencionado Tom Yi Lim embarcó hacia la China a bordo del vapor "President Grant", el día 6 de Abril del año en curso, portando el boleto de pasaje número 68490.

Que el peticionario ha remitido a la Secretaría de Relaciones Exteriores todos los documentos pertenecientes al chino Tom Yi Lim, sin los cuales no podrá éste regresar al país.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

1º Permitase a la casa comercial "Wing Woo & Co" que traiga al país al chino Mock Pien, en reemplazo de Tom Yi Lim, quien se ausentó definitivamente para la China e impartánselas instrucciones al Cónsul General de Panamá en la Habana, Cuba, para que vise con destino a Panamá el pasaporte del mencionado Mock Pien.

2º La casa comercial "Wing Woo & Co" se compromete a mantener empleado al chino Mock Pien, y, en caso de enfermedad atenderá a su curación. También se compromete la misma casa comercial a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Mock Pien.

3º CANCELÉNSE todos los documentos relacionados con el asiático Tom Yi Lim, que reposen en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

SE LE CONCEDE UN PERMISO LEGAL A UN COMERCIANTE CHINO

RESOLUCION NUMERO 13

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 13.—Panamá, 9 de Julio de 1932.

El señor Chen Chi Fat, en su carácter de propietario de la casa comercial "Fat & Cia", de esta ciudad, solicita en memorial de 8 de los corrientes que se le permita traer al país al chino Chao Soy Chong, residente en China, a fin de que reem-

place en sus funciones a Lowe León, empleado de la casa comercial citada, quien se ausentó definitivamente para la China.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, establece lo siguiente: "Las casas comerciales establecidas por chinos en la República y que pagan impuesto o contribución por suma

Para a la segunda página

Labor en Relaciones Exteriores

Viene de la primera página

mayor de B. 5.000.00 por año, tendrán derecho a traer al país a un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o ausencia permanente, debidamente comprobadas.

Que el peticionario ha comprobado por medio de certificado expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que la casa comercial de "Fat & Cia." paga al Tesoro Nacional más de B. 5.000.00 por año, en concepto de impuestos y contribuciones.

Que ha comprobado, por medio de la lista de empleados a que se refiere el Decreto número 45 de 1931, que el señor Lowe León era empleado de la casa comercial "Fat & Cia.", y, por tanto residente en esta ciudad.

Que ha comprobado igualmente, mediante certificado expedido por el Agente de la Panamá Agencies Co., que el mencionado Lowe León embarcó hacia la China a bordo del vapor "President Wilson" el día 8 de Febrero de 1930, portando el boleto de pasaje número 52621.

Que el peticionario se ha comprometido a enviar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto del Cónsul General de Panamá en Hong Kong, los documentos pertenecientes al asiático Lowe León, sin los cuales no podrá éste regresar al país.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

1º Permitase a la casa comercial "Fat & Cia." que traiga al país al chino Chao Soy Cheong, en reemplazo de Lowe León, quien se ausentó definitivamente para la China, e impartase instrucciones al Cónsul General de Panamá en Hong Kong China, para que vise con destino a Panamá el pasaporte del mencionado Chao Soy Cheong, una vez que Lowe León le haya hecho entrega del Certificado de Vuelta número 30, de fecha 24 de Enero de 1930 y lo haya remitido a esta Secretaría para su debida cancelación.

2º La casa comercial "Fat & Cia." se compromete a mantener empleado al chino Chao Soy Cheong, y, en caso de enfermedad atenderá a su curación. También se compromete la misma casa comercial a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Chao Soy Cheong.

3º Cancelense todos los documentos relacionados con el asiático Lowe León, que reposen en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GREENIER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

EFFECTOS DESTINADOS PARA USO PERSONAL DEL SEÑOR ALBERTO A. SANCHEZ, SE EXONERAN DEL PAGO DE IMPUESTO DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 175.—Panamá, Julio 13 de 1932.

En atención a la solicitud que hace el señor Alberto A. Sánchez, en memoria de 7 de los corrientes y teniendo en cuenta lo dispuesto por el ordinal 6º del artículo 2º de la Ley 29 de 1928,

SE RESUELVE:

Exonerar del pago del impuesto de

importación los efectos que para su uso personal y de su familia ha introducido el señor Alberto A. Sánchez, en cuanto al peso de esos efectos no exceda de doscientos kilogramos. Los que excedan de dicho peso deben pagar el impuesto de importación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor SANTA MARTA de New York a Panamá

4 fds. Lona	237
2 cjs. Medias de seda 35	69
2 cjs. Id 192	193
2 cjs. Id 163	158
2 cjs. Tachuelas, remaches	149
25 cjs. Leche de magnesia	243
21 cjs. Id 20 impresos	525
6 cjs. Comp. Chamberlain	196
2 cjs. Extractos p. bebidas	87
2 cjs. Petrolato, bic. soda	111
2 cjs. Id. dentif. Id.	97
1 cja. Alox	94
1 cja. Dentif., basilio, etc.	114
10 cjs. Castoria	219
1 cja. Medias de seda 95	96
4 bts. Asfalto p. techos	265
25 cjs. Jabón	737
3 fds. Tela encuchada	119
1 cja. Medias de seda 90 doc.	162
10 cjs. Papel p. cubiertas	415
12 cjs. Papel imprenta	3121
8 cjs. Baterías, zincinas	309
1 cja. Ropa interior 19 doc.	48
2 cjs. Zarcasas, volle 1210	294
1 cja. Carretillas	193
19 sac. Alimento p. aves	458
17 cjs. Avena triturada	522
5 cjs. Art. p. vidrieras	75
20 cjs. Maches	299
1 cja. Auto Reckne	1588
1 Seja. Avena triturada	492
7 cjs. Cofres	265

E. Halphen C
Lid Hing C
Mizrachi A. Abadi
Y. Amato C
Panamá Harivare
D. González R. Hnos.
Benedetti Hnos.
C. G. de Haseth
Orange Crush C
Benedetti Hnos.
A. Ferrer C
Boyl Bros.
Berardo C
C. G. de Haseth
Sing Kee C
Greidin & Martinz
Shun Fat C
C. O. Mason
Sam Quong C
Star & Herald
Asoc. del Comercio
Panamá Motors
González Hnos.
Geleb Alford
Central de Lecherías
R. Ariza F
Shung Cheong C
R. Biera
Hing Cheong C
P. E. Hopkins
J. J. Parada
Herrmannette C

1 cja. Cofres	46
3 cjs. Manteles, cubiertos	142
4 cjs. Discos	154
12 cjs. Tocineta, aceite algodón 2-10	380
42 cjs. Jabón	986
11 cjs. Jabón	212
10 cjs. Radio 6, discos	628
1 cja. Camisas	86
1 cja. Aisladores	43
11 cjs. Papel hig 5, repuest	271
3 bts. Estufas	260
2 cjs. Películas	175

Geo. L. Maduro
Century Club
Gervasio García
Armour Cº
E. Brewer Cº
Wing Woo Cº
Panamá Radio Cº
J. Gargallo Cº
Panamá Electric
Radio Pictures

Para Colón

2 cjs. Medias 73	75
2 cjs. Lettereros, manguera	50
3 cjs. Medias de seda 180	228
27 cjs. Quesos	376
5 cjs. Papel de imprenta	1590
1 cja. Tostitas 25 doc	197
35 cjs. Cigarrillos Chester	761
51 cjs. Papel p. mantec.	1223
12 cjs. Tinta, pasta p. peg.	214
4 cjs. Medias, camisas, pant.	319
1 cja. Rep. p. motor	41
14 cjs. Sal hepat., Vitalis, dent.	109
2 cjs. Películas	101
3 cjs. Ventiladores	124
2 cjs. Bomba, tubería	182
2 cjs. Baterías p. cocina	66
1 cja. Películas	53

Mizrachi A. Abadi
Colon Motors
C. O. Mason
Coca Cola Cº
Pacific Press
Army & Navy Y.M.C.A.
Universal Expo. Cº
A. Tagaropoulos
J. L. Sals
Eisenmann & Eleta
A. Tagaropoulos
Central Agencies
Universal Pictures
Fuerza y Luz
L. J. Granie
Columbia Pictures

Vapor REINA DEL PACIFICO de Santander a Colón

50 cjs. Vinos	1290
Felix M. de Pinilla	

Para Panamá

11 fds. Alpargatas 275 doc.	803
E. Halphen Cº	

De Habana

1 fdo. Muestras de tabaco	11
H. Andrade	

Vapor CALIFORNIA de Marsella a Panamá

10 cjs. Aceite de olivas	500
Montovani Hnes.	

Vapor AMERICAN TRADER de Londres a Panamá

5 cjs. Té, géneros	172
Chiriqui Lang Cº	

Para Colón

7 cjs. Té, sagú	283
United Fruit Cº	

Vapor PRES LINCOLN de Hong Kong a Panamá

33 bts. Porcelanas, juguetes	2695
Wing Hing Cº	

Para Colón

1 cja. Mantelería	133
22 cjs. Muebles de bejuco	504
D. Chellaram Orden	

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de Julio de 1932.

As. 2242. Escritura número 196 de 8 de Julio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jacob Delgado Jacar, constituye hipoteca a favor de Arce y Compañía sobre una finca ubicada en Atarjea.

As. 2243. Escritura número 508 de 11 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Alfredo Padua vende un lote de terreno ubicado en Juan Diaz, de este distrito, a Rosa María Trujano.

As. 2341. Oficio número 174 de 11 de mayo de este año, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual dicho Jefe de Circuito ordena cancelar la inscripción de la demanda entablada por Flora María Fernández contra Darío Díaz Rodríguez, y que pesa sobre dos fincas ubicadas en Panamá.

As. 2345. Escritura número 419 de 17 de Julio de 1931, de la Notaría Primera, por la cual William Calley Johnston vende a José Gabriel Díaz que la cuarta parte de dos minas de oro de aluvión, ubicadas en la provincia de Veraguas.

As. 2346. Escritura número 491 de 5 de Julio de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia de una acta de la Compañía Progresiva Industrial S. A.

As. 2347. Escritura número 765 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Pasadena S. A. declara haber terminado la segunda etapa de las 2 que tiene hipotecadas a Federico Tufán, y éste entrega a la Compañía una suma en dinero a la referida compañía.

As. 2348. Escritura número 707 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 29 de Junio de este año por la cual la Asamblea General de Accionistas de "The Henríquez Company Incorporated".

As. 2349 y 2350. Certificales expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 18 de enero y 12 de mayo de este año, en los cuales consta que en esa Secretaría se han registrado dos patentes de fábricas a favor de "The Collins Company", domiciliada Collinsville y "M. A. Hughes Company", domiciliada en Boston, E. U. de A., respectivamente.

As. 2351. Escritura número 599 de 11 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Flora Royall de Peralta vende una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, a Emilia Reyes y ésta asume el pago de un crédito hipotecario a favor de José González Rodríguez.

As. 2352. Escritura número 389 de 27 de mayo de este año, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Pasadena S. A. cancela hipoteca a Albino Valentín Roldán.

As. 2353. Escritura número 735 de 18 de mayo de 1929, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Sosa Calvino y otros venden un lote de terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad, a José Navarrete y éste constituye hipoteca sobre el mismo terreno a favor de los vendedores.

As. 2354. Escritura número 515 de 11 de mayo del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos José Navarrete vende un lote de terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad a Jacob Alexander Borla, y éste asume el pago de un crédito hipotecario.

As. 2355. Escritura número 648 de 22 de junio último, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Sosa Calviño y otros cancelan hipoteca a Jacob Alexander Bogie.

As. 2356. Diligencia de fianza extendida el 9 de julio actual ante el Juez Quinto Municipal de este distrito, por la cual José Manuel Quiros y Quiros constituye hipoteca a favor de Carlos Antonio Clement sobre la parte que le corresponde en una finca ubicada en el Darién, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Beisario Sáenz, con la solicitud de un secuestro.

As. 2358. Oficio número 386 de 18 de mayo pasado, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca perteneciente a Galileo Solís.

As. 2357. Escritura número 278 de 18 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Elena Alemán de Tapia revoca un poder que confirió a Alfredo Alemán.

El Registrador General, Primer Suplente Encargado del Despacho,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 12 de Julio de 1932.

As. 2359. Escritura número 20 de 10 de julio actual, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Santiago López N. vende a Emilia Montenegro viuda de Lope una finca ubicada en Pocrí, distrito de Aguadulce.

As. 2360. Escritura número 696 de 7 de julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual la Urbanización El Trapiche S. A., rectifica las medidas de un lote de terreno que aparece inscrito como número 3117, folio 500 del Tomo 257 de la Propiedad.

As. 2361. Escritura sin número extendida el 16 de junio último ante un Notario del Condado de Nueva York, por la cual la Panama Agencies Company confiere poder general a William H. A. Ford.

As. 2362. Escritura sin número extendida el 30 de mayo de este año ante un Notario del Condado de New York, por la cual la Panama Mail Steamship Company confiere poder a William H. A. Ford.

As. 2363. Patente de invención número 392 expedida por el Poder Ejecutivo Nacional el 30 de junio último a favor de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurt am Main, Alemania.

As. 2364 y 2365. Certificados expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 30 de junio último, en los cuales consta que en ese despacho se han registrado 2 marcas de fábricas a favor de la Knoll A. G. Chemische de Ludwingshafen a-Rh, Alemania.

As. 2366. Escritura número 227 de 27 de junio último, de la Notaría de Colón, por la cual Sebastián Company vende a Vicente Lara Faguas una casa ubicada en esa ciudad.

As. 2367. Escritura número 241 de 5 de julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 2368. Diligencia de fianza extendida el 8 de julio actual ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Juan Nicobar Tinker en representación de la American Trade Developing Co. constituye hipoteca a favor de Fabio Constantino Arosemena sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a este último de los perjuicios que pueda ocasionar dicha compañía con la solicitud de un secuestro.

As. 2369. Escritura número 519 de 12 de julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Julia Orsini viuda de Chiappetto constituye hipoteca a favor de Dante Landucci sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2370. Escritura número 52 de 1 de junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Felicio Vargas un lote de terreno ubicado en Pedasi.

As. 2371. Escritura número 514 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Mercedes Ordoñez revoca el poder conferido por ella a Nye Bertram Sherrit.

As. 2372. Escritura número 710 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Elena Santanacha de Ortega un lote de terreno ubicado en San Carlos.

As. 2373. Escritura número 711 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Elena Santanacha de Ortega un lote de terreno ubicado en San Carlos.

As. 2374. Escritura número 148 de 30 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Coelá, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en Natá, a Dionisio González.

As. 2375. Matricula número 2154 expedida por el Gobernador de Panamá el 29 de junio último, a favor de la razón social de la casa "Yu Lam", con domicilio en esta ciudad.

As. 2376. Matricula número 2153 expedida por el Gobernador de Panamá el 29 de junio último, a favor de la razón social de la casa "Chan Ching", domiciliada en esta ciudad.

As. 2377. Oficio número 56 de 3 de febrero de este año, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre varias fincas ubicadas en esa Provincia, pertenecientes a Salvador Jurado y Edisa A. de Jurado, y al mismo tiempo el mencionado Juez declara que ha decretado embargo sobre las citadas fincas y 4 más situadas en Chiriquí, pertenecientes a los esposos Jurados, a solicitud de Emma Araúz viuda de Lambert.

As. 2378. Escritura número 246 de 7 de julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual Germaine Henrich cancela hipoteca a Alejandro Pappirris.

El Registrador General, Primer Suplente Encargado del Despacho,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 13 de Julio de 1932.

As. 2379. Escritura número 60 de 12 de julio actual de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Him Jr. con poder de Juan Him, vende a Isaac Chi varias fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 2380. Matricula número 160 expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos el 30 de junio último, a favor de la razón social de la casa Bertina Afá, con domicilio en Paritilla, distrito de Pocrí.

As. 2381. Escritura número 238 de 1 de julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Tolledano cancela hipoteca a The Robert Wilcox Co Inc.

As. 2382. Escritura número 512 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Ezequiel Fernández Jaén constituye hipoteca a favor de Alfredo Jaén Macías, sobre dos fincas ubicadas en las sabanas de esta ciudad.

As. 2383. Escritura número 694 de 9 de junio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Mercedes Pérez de Arias.

As. 2384. Oficio número 371 de 19 de julio actual, del Juez 2.º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal a petición de Horacio Velarde ha decretado embargo sobre la tercera parte de dos fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Guillermo A. Coxes.

As. 2385. Escritura número 501 de 1 de julio actual, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno en el barrio obrero de esta ciudad, a Gerardo Fernández Zúñiga.

As. 2386. Escritura número 503 de 9 de julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Gerardo Fernández Zúñiga vende a la Compañía Pasadena S. A., una parcela de terreno ubicado en el barrio obrero de esta ciudad.

As. 2387. Escritura número 510 de 11 de julio actual, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Pasadena S. A. constituye hipoteca a favor de Ammon Constantino Ponzada sobre una finca en el barrio obrero de esta ciudad.

As. 2388. Escritura número 712 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Piza confiere poder a Longines de Quevedo.

As. 2389. Escritura número 713 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Oliverio Bora constituye hipoteca a favor de Rodolfo Tercos, sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 2390. Escritura número 714 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación, y Florentino Tugón adicionan la escritura número 1292 de 28 de agosto de 1929, de la Notaría Segunda, para corregir un error.

As. 2391. Oficio número 299 de 9 de julio actual, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario comunica que el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, comisionado por ese tribunal, y a solicitud de Arias & Cº ha decretado embargo sobre una casa ubicada en Chiriquí, perteneciente a José del Rosario Bonilla.

As. 2392. Escritura número 717 de 13 de julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual Kam Wing Hui y otros venden sus acciones a la sociedad denominada "Wing Hing y Compañía".

As. 2393. Oficio número 352 de ayer, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a soli-

cidad de Moisés Malca, ha decretado secuestro sobre un terreno ubicado en Cativá, distrito de Colón, perteneciente a Francisco Carbonell R.

As. 2394. Matricula número 491 expedida por el Gobernador de Colón el 23 de enero de este año, a favor de la razón social de la casa Tropical Botling Co.

As. 2395. Escritura número 286 de 7 de julio de 1931, de la Notaría de Colón, por la cual Antonia Blandino Parodi vende a Antonio Benet Bernal y otros, una fábrica de sodas, ubicada en esa ciudad.

As. 2396. Escritura número 1695 de 30 de diciembre de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual Jewell Leonard Flowers vende a Rosaura Vallarino de Obarrío una finca en San Francisco de la Caleta, asumiendo la compradora la hipoteca que pesa a favor de Jacobo Delvalle Henríquez.

As. 2397. Diligencia de fianza extendida el 12 de los corrientes ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Elida Díez de Arias, en representación de la American Trade Developing Co. constituye hipoteca a favor de Fabio Constantino Arosemena, para responder de los perjuicios que pueda causarle con motivo de una demanda entablada por dicha sociedad.

As. 2398. Escritura número 516 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Galileo Solís y Luis Antonio Almirátegui constituyen la sociedad denominada "Compañía Segunda".

El Registrador, General Primer Suplente encargado del Despacho,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISO DE REMATE

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintiuno (21) de Julio en curso, para rematar en pública subasta, entre las dos y las cinco de la tarde, los artículos siguientes:

3 neveras a Bs. 6.00 cada una	B. 18.00
4 pares de zapatos para hombre a Bs. 1.50 c/u	6.00
1 caja de cerveza alemana con 72 medias botellas	4.50
1 frazada de lana	0.75
1 pantalón de trabajo	0.40
1 camisa azul de trabajo para hombre	0.40
14 yardas de dril blanco	2.00
2 pantalones kaki	1.50
1 capote impermeable	2.00
13 cajetas de cuerdas, surtidas, para guitarra	2.00
4 cueros y accesorios para Banyos	2.00
7 cueros para tambores y 4 palitos para redoblantes	2.00
2 almohadones	0.50
10 pilas secas eléctricas	0.50
2 sostenedores de cortina	0.50
12 sombreros de paja, en colores, para mujeres	2.50
1 bulto de sogas, manila, de 75 libras	5.00
1 batería para carros	2.00
1 reloj de oro de 18 kilates, cronómetro	35.00
266 pares de zapatos de lona y caucho a razón de Bs. 0.20 el par	41.20
6 sobrecamas y tres tapetes de mayas	5.00
424 sombreros italianos, a Bs. 0.05 c/u	11.20

Debe pagar aparte los timbres de la cerveza.

El remate se verificará en la oficina del suscrito vendutero oficial, situada en la Avenida Central y Calle 2a. en donde funcionaba la librería de los señores Benedetti Hnos.

Para ser postor se necesita depositar en la Oficina del señor Jefe de la Sección de Ingresos, desde hoy, hasta las doce del día señalado para la licitación, el 10% (diez por ciento) del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas y ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del fisco.

Panamá, Julio 15 de 1932.

A. VILLANI,
Vendutero Patentado y Rematador Oficial.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor **RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don **GUILLERMO ANDREVE**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don **ENRIQUE GEENZIER**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don **DARIO VALLARINO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado **JEPHTA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor **DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.**CONTENIDO:**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Labor en la Oficina de Ingresos
SECCION SEGUNDA	
Resolución N° 142 de 12 de Julio	Movimiento en la Alcaldía del Dis-
Resolución N° 143 de 12 de Julio	trito Capital.
SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-	
RIORES	Movimiento en la Oficina del Regis-
Resolución N° 11 de 15 de Junio	tro de la Propiedad
Resolución N° 12 de 8 de Julio	
Resolución N° 13 de 9 de Julio	Vida Oficial en Provincias
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	
SECCION PRIMERA	Sección de Correos y Telégrafos
Resolución N° 175 de 13 de Julio	Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
BASTIMENTOS**

Son examinadas las cuentas de la Tesorería Mpal. de Bastimentos

ACTAde la visita practicada por el Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal
de Bastimentos correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril y
Mayo de 1932.

Fecha en que fue verificada: 5 de Julio de 1932.

Febrero de 1932.

Saldo de Enero para Febrero..... B.	577.76. ^{1/2}	
Ingresos de Febrero.....	18.50	B. 596.261. ^{1/2}
Egresos de Febrero.....		124.821. ^{1/2}
Saldo para Marzo..... B.	471.44	
Ingresos de Marzo.....	24.00	B. 495.44
Egresos de Marzo..... B.	185.96	B. 309.48
Saldo para Abril.....		B. 309.48
Ingresos de Abril.....	27.00	B. 336.48
Egresos de Abril..... B.	117.03	B. 219.45
Saldo para Mayo.....	219.45	
Ingresos para Mayo.....	15.50	B. 234.95
Egresos de Mayo..... B.	107.62	B. 127.33
Saldo en Caja hasta el mes de Junio.. B.	127.33	

Las sumas que corresponden a Instrucción Pública, según recibos pre-
sentados por el Tesorero son las siguientes:

Para el mes de Febrero..... B.	1.85
Para el mes de Marzo.....	2.40
Para el mes de Abril.....	2.70
Para el mes de Mayo.....	1.55
Total..... B.	8.50

Estas sumas están depositadas en el Banco Nacional.

Como no hay más de que tratar, se suspende la presente visita y se fir-
ma para constancia los que en ella han intervenido.

El Alcalde,	SIMEON FORBES.
El Tesorero,	RUBEN CORDOBA.
El Personero,	JEREMIAS BURKE.
El Secretario,	José Peterson.

La "GACETA OFICIAL"Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Inte-
resa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abo-
gados y a todas las personas que están en continuo contacto con
los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****A LOS COMERCIANTES**El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y
Tesoro, a los interesados hace saber:Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exo-
peraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta
las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas
las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entre-
garán hasta el día siguiente.El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro,**HORACIO MORENO y A.**

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS	DEFUNCIONES
(Julio 15)	(Julio 15)
Germán Manuel Mc Kay Gilberto Gorrichategui Tack John Ifill Marciana Tuñón Teodolinda Rosina Natural Eduardo Catedo González Rose Elene Furton Vicenta Ester Ortiz Doris Martínez Adalbert George Oglivie	Gerardo Espino Aurelia Barrios Josefa Hernández Isabel Ma. de Icaza Nemesia Sánchez

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admor. de la Gaceta Oficial.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEROS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.) Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEROS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R.	Jul. 13 "Suriname".	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La.	Jul. 14 "Castilla".	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Jul. 15 "Pastores".	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Jul. 15 "Cefalu".	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Jul. 15 "Carase".	3 p. m.
Para Nueva Orleans, La.	Jul. 16 "Suriname".	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.	Jul. 16 "Ancón".	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Jul. 16 "Colombia".	3 p. m.
Para Santa Marta.	Jul. 16 "Sixaola".	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Jul. 16 "Bogotá".	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Jul. 18 "Santa Bárbara".	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paqueta, Trujillo, Callao Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.	Jul. 14 "Osiris".	10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad y Guatemala.	Jul. 16 "Santa Cecilia".	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Jul. 16 "Cerigo".	4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La.	Jul. 13 "Suriname"
De Nueva York y Europa.	Jul. 13 "Ancón"
De Nueva York y Europa.	Jul. 13 "Julia Luckembarch"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.	Jul. 13 "Pres. Grant"
De Nueva York y Europa.	Jul. 15 "California"
De Nueva Orleans, La.	Jul. 15 "Cefalu"
De Nueva York y Kingston, Ja.	Jul. 15 "Sixaola"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Jul. 13 "Nelly Moulton". 3.30 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Jul. 16 "Bard". 3 p. m.
Para el Interior de la República.	Lues, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes. 4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes. 4 p. m.
De Chiriquí.	Viernes. 4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RTA N° 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RTA N° 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiera para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

RTA N° 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

EDICTO NUMERO 477

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza al enjuiciado Fabio Rodriguez, de generales desconocidas, para que dentro de doce (12) dias a contar desde la ultima publicacion del presente edicto, mas el termino de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsificacion, en la cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen asi:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Junio diez y siete de mil novecientos treintaids.

Por medio de edicto emplazese por el termino de doce (12) dias, al enjuiciado Fabio Rodriguez Jr., a efecto de que se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsificacion.

Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no compareciera, su omision se apreciara como un indicio grave en su contra, perdera el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá adelante sin su intervencion.

Notifiquese.—BURGOS.—Abrahams V., Srto."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: El señor Inspector General de Enseñanza denunció por medio de su nota número 1956, de fecha 28 de Agosto del año próximo pasado, el hecho investigado en este asunto y que consiste en la falsificación de las firmas de Virgilia Echeverri, Juana Peña y Teresa Echeverri, en vales girados contra sus sueldos como maestras de la Escuela de Chepo, por las sumas de veinticinco balboas, cada uno de esos vales. El Tribunal que es competente para conocer del asunto, admitió el denuncia y dispuso practicar las diligencias tendientes a su esclarecimiento.

Como las denunciadas tuvieran sospechas de quien pudiera ser el autor de las falsificaciones, se hizo traer a los autos de acuerdo con sus dichos, los manuscritos firmados por Fabio Rodriguez Jr., que aparecen a fojas 7, 9, 10 y 11 del expediente.

Las referidos vales aparecen cobrados por "Pedro Ortiz", el primero, "Pablo Ramirez" el segundo y "Pablo Rodriguez", el último, cuyas firmas aparecen al respaldo de cada uno de esos vales.

El Tribunal hizo practicar una diligencia de peritaje por peritos idoneos y competentes, y de esta diligencia ha resultado que las firmas que aparecen en los vales tantas veces mencionados, han sido puestas por una misma persona y que esta persona no es otra que Fabio Rodriguez Jr. Para llegar a esta conclusion los peritos compararon las firmas de los vales con la letra y la firma de los escritos por Fabio Rodriguez Jr., que aparecen en el expediente en los folios arriba enumerados. Fabio Rodriguez Jr. no ha rendido indagatoria por no haberse podido encontrar a pesar de haberse dado orden de detencion contra él, por existir merito suficiente para ello.

Por estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Fabio Rodriguez Jr. de generales desconocidas y por consecuencia lo llama a responder en juicio criminal, por in-

fractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo IX, Capitulo III, del C. Penal.

Como el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena emplazarlo de acuerdo con la Ley.

Las partes disponen del termino de cinco dias para aducir pruebas.

Cópiese y notifiquese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Srto."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del enjuiciado, en pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del articulo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaria, y copia de él, se envia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicacion en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el articulo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinte dias del mes de Junio de mil novecientos treintaids.

El Juez, MANUEL BURGOS.

El Secretario, L. C. Abrahams V.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 480

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza al enjuiciado José Marino Leudo, colombiano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad ultimamente, para que dentro de doce (12) dias a contar desde la ultima publicacion del presente edicto, mas el termino de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por delito de seducción, en la cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen asi:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de Junio de mil novecientos treintaids.

Emplazese por medio de edicto por el termino de doce (12) dias, al enjuiciado José Marino Leudo, a efecto de que comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

Se le advierte al procesado que en caso de que no compareciera, su omision se apreciara como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá adelante sin su intervencion para este caso.

Notifiquese.—BURGOS.—Abrahams V., Srto."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: José Marino Leudo, colombiano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, fue denunciado criminalmente por Deseñino Cabezas, padre de la menor Fulvia Cabezas G., por el delito de seducción perpetrado en la persona de la menor citada.

Se admitió el denuncia y se han practicado las diligencias del caso, encontrándose ahora el asunto en estado de resolver sobre el merito de las sumarias.

El sindicado ha confesado haber hecho uso carnal de la ofendida y la fecha que dice coincidir con la menor Cabezas, concuerda con la del testimonio de ésta, según el certificado médico.

Hay, pues, en autos, merito suficiente para dictar un llamamiento a juicio.

Y, por ello, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra José Marino Leudo, de las generales expresadas, y por consecuencia, le llama a responder en juicio criminal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo XI, Capitulo I, del C. Penal, reformado por la Ley 25 de 1927.

Como de autos consta que el sindicado Marino Leudo se encuentra ausente, se ordena emplazarlo de conformidad con la Ley.

Las partes disponen del termino de cinco dias para aducir pruebas.

Oportunamente se señalará fecha para la celebracion de la vista oral.

Cópiese y notifiquese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Srto."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubieren lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del enjuiciado, en pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del articulo 2008 del Código Judicial, y para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaria, y copia de él, se envia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicacion en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el articulo 2345 del Código Judicial.

Dado, en Panamá, a los veintiocho dias de Junio de mil novecientos treintaids.

El Juez, MANUEL BURGOS.

El Secretario, L. C. Abrahams V.

5 vs.—3

EDICTO NUMERO 475

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza al enjuiciado Jorge Agustín Torm S., panameño, soltero, de 21 años de edad, comerciante y vecino de Río Abasco ultimamente, para que dentro de doce (12) dias a contar desde la ultima publicacion del presente edicto, mas el termino de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa, en la cual se han dictado una providencia y auto que dicen asi:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio catorce de mil novecientos treintaids.

Por medio de edicto emplazese por el termino de doce (12) dias, al procesado Jorge Agustín Torm, a efecto de que se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio, que se le sigue por el delito de estafa.

Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no compareciera, su omision se apreciara como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervencion.

Notifiquese.—BURGOS.—Abrahams V., Srto."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Mayo de mil novecientos treintaids.

Vistos: En virtud de reporte, viene este Juzgado el presente denuncia contra Jorge Agustín Torm S., por estafa, consistente en haber constituido hipoteca para garantizar el préstamo de la suma de seiscientos balboas, sobre una finca que ha resultado no ser de su propiedad. El denunciante lo es el señor José Antonio Rosas.

El Tribunal es competente para conocer del asunto y en tal virtud lo admitió y ha practicado las diligencias tendientes a su esclarecimiento.

El caso que se contempla es el siguiente:

Jorge Agustín Torm solicitó, en préstamo, del denunciante, la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) y para garantizar este préstamo, gravó hipoteca sobre la finca N° 56, inscrita al folio 148, en el Tomo N° 2, de la Propiedad, Sección de Panamá. Ante el señor Notario Público Número Primero, se extendió la escritura correspondiente, la N° 129, que obra en autos, en copia debidamente autenticada, y que aparece firmada por el señor Torm.

Cuando el denunciante llevó esa escritura al Registro Público para que fuera registrada, resultó que dicha finca ya no pertenece al señor Torm, por haberse sido rematada en pliego que se siguió ante el señor Juez Tercero de este Circuito. Llamado Torm a rendir indagatoria ante este Juzgado ha confesado haber suscrito la escritura de hipoteca y haber recibido los seiscientos balboas de mano del denunciante, y agrega que él no sabía que la finca hipotecada lo había sido rematada con anterioridad.

No parece aceptable al suscrito la explicacion dada por el sindicado, sobre todo si se tiene en cuenta que esa escritura le fue leída, antes de que la firmara, y que él ha debido practicar algunas diligencias previas a la extensión de dicho documento, tales como conseguir los certificados del Registro Público y del Juzgado Ejecutor.

Consta de autos, pues, que la finca a que se refiere este asunto fue rematada ante el señor Juez Tercero del Circuito, como se ha dicho, el día veintidós de Enero del presente año y consta asimismo, que la escritura de hipoteca se extendió el día veintinueve de Febrero del mismo año, es decir, más de un mes después de que la finca había dejado de pertenecerle a Torm.

Se trata, pues, del delito de estafa, que define y castiga el Código Penal.

Por estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Jorge Agustín Torm S., panameño, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, y por consecuencia, le llama a responder en juicio criminal por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo XIII, Capitulo III del C. P.

Y, como de autos consta que el señor Torm se encuentran ausente, se ordena su emplazamiento y se le nombra defensor al señor Domingo López García, quien debe jurar el cargo y notificarse de este auto.

Cópiese y notifiquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Secretario"

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del enjuiciado, en pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del articulo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaria y copia de él, se envia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicacion en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el articulo 2343 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y siete dias del mes de Junio de mil novecientos treintaids.

El Juez, MANUEL BURGOS.

El Secretario, L. C. Abrahams V.

5 vs.—4

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO
AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARIO VALLARINO,
Srta. de Hda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

El día sábado 16 de Julio próximo se rematará en la Secretaría de Hacienda y Tesoro un carro automóvil de propiedad nacional, marca PACKARD, Limousine de lujo, Motor N° 65026.

Las propuestas serán verbales y se oírán pujas y repujas verbales que no bajen de B. 10.00 cada una. Base: B. 400.00.

Para ser postor se necesita haber depositado previamente el 10% de la base fijada al carro que se va a rematar, y será postura admisible la que cubra la base.

El remate comenzará al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana y continuará hasta que el carro sea rematado o hasta que se agoten las propuestas; pero el remate puede suspenderse en cualquier tiempo para ser continuado después a la hora que se señale al tiempo de la suspensión.

El carro automóvil será adjudicado provisionalmente al mejor postor por el sistema de martillo.

El carro puede ser examinado en el Garage de la Presidencia, durante las horas hábiles de cada día.

Panamá, 14 de Junio de 1932.

DARIO VALLARINO,
Secretario de Hacienda y Tesoro

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

HACE SABER:

Que por Resolución de fecha de hoy, dictada en la ejecución hipotecaria seguida por José Dolores Guardia contra Raquel Cajar de Cuellar, se ha fijado el día cinco de Agosto venturo para que tenga lugar, entre las horas legales, el remate de las dos quintas partes de la finca número 3153, inscrita al tomo 63, folio 154 de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en terreno y casa en él construida, situada en la calle de Colón de esta ciudad, y cuyo valor ha sido fijado por los peritos para el caso de remate, en la suma de mil balboas (B. 1000.00).

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en el tribunal, el cinco por ciento del valor asignado a la finca en remate, y sólo se admitirán posturas por las dos tercios de dicho valor, de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, pues en días esta última hora hasta las cinco, las pujas y repujas que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir a la Secretaría del tribunal donde se les suministrarán todos los datos que deseen.

Panamá, Julio 12 de 1932.

El Secretario,
J. de la C. Pérez E.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras al público,

HACE SABER:

Que el señor Leandro Cal, vecino de este Distrito, ha presentado la siguiente solicitud en materia del terreno denominado "Las Flores" ubicado en el Municipio de Pedasí:

Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.—Pte.

Yo, Leandro Cal, mayor, natural de España y vecino de este Distrito, ante usted respetuosamente expongo: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de la Ley 137 de 29 de Diciembre de 1923, solicito se sirva expedirme título de plena propiedad en compra de un lote de terreno llamado "Las Flores", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de cuarenta hectáreas con seis mil ciento ochentisiete metros cuadrados (40 Hts. 6187 m. c.) de las cuales hay cultivadas de pasto artificial (39) treinta, y el resto, (10 Hts. 6187 m. c.) montes incultos. Está cercado con alambrado de púas hacen veinte años. El lote de terreno que solicito, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de Luciano Vergara y Narciso Jaén; Sur, cerco de Baldomero Cedeño; Este, cerco de Narciso Jaén y Belisario Vergara, y Oeste, cerco de Luciano Vergara y Constantino Suere. No reconoce servidumbre, ni se encuentra comprendido entre los inadjudicables. Acompaño a esta solicitud, el plano del terreno con su correspondiente copia, el informe del señor Agrimensor Oficial, tres declaraciones, un certificado del Director General del Catastro donde consta que está inscrito en el Registro de la Propiedad, un certificado del señor Juez Ejecutor de esta Provincia con el que se comprueba que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y un comprobante de haber pagado el valor de la mitad del terreno.

Las Tablas, 29 de Diciembre de 1931.

Leandro Cal.

El Gobernador-Administrador,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

Pablo Aiba P.

3 vs.—2

EDICTO DE REMATE

En el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en la ciudad de David, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde del día veintinueve de los corrientes, tendrá lugar el primer remate del siguiente bien embargado en la acción ejecutiva que Arias & C, por medio de cesionario al cobro, señor Eduardo Morgan, ha promovido contra Domingo Suárez:

"Los derechos posesorios que el ejecutado Suárez posee sobre un novillo, ubicado en la población de Boquete con una cabida de cinco hectáreas (5 Hts.) más o menos, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Arias & C y de los herederos de Arturo Soriano; Sur, propiedad de los herederos de Manuel Cabreret; Oeste, propiedad real y Oeste, propiedad de Septina B. Duncan".

Este bien tiene un valor inscrito al rol de valores balboas (B. 1.000.00).

Sólo se admitirán las pujas que cubran las dos tercios partes del valor del bien anteriormente descrito, y para ser postor y habilitar se requiere depositar previamente en la Secretaría del Jefe del Tribunal, el cinco por ciento de su valor.

Las posturas serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante no admitirán lugar a las pujas y repujas de los interesados.

David, 11 de Julio de 1932.

El Juez,

PIERO A. SILVEIRA.

El Secretario,

Luis Arce.

AVISO

A los dueños de establecimientos comerciales, industriales y fabriles.

En las sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Washington durante los meses de Octubre y Noviembre de 1919, se consideró que todos los países en ella representados, inclusive la República de Panamá, la aplicación del principio de la jornada de ocho horas de trabajo, en la semana de cuarenta y ocho horas, en toda clase de labores en donde fuese necesario las energías del ser humano, como factor indis-

pensable para la realización de esas mismas labores o trabajos.

En esas mismas sesiones quedó definitivamente aprobada la anterior condición, como principio de humanidad y con el propósito de que las energías de los empleados u obreros, de cualquier naturaleza, no se vieran forzadas a un desgaste innecesario y perjudicial, que, como consecuencia lógica, traería el aniquilamiento del individuo en beneficio de un tercero y la degeneración física de uno de los más importantes elementos de la colectividad.

En la República de Panamá existía de antemano esa disposición, contenida en la Ley 6ª de 1914, hoy artículo 1079 del Código Administrativo, es decir, la jornada de ocho horas, y al momento de aprobarse por los Delegados de la República ante aquella Convención, se ratificó y se adicionó con el establecimiento de la semana de cuarenta y ocho horas.

La mayoría de las Naciones signatarias de la Convención de 1919, ha venido sosteniendo este principio de justicia y llevándolo a su más estricto cumplimiento. Nuestro país, terreno abonado para que todo sentimiento de equidad, de justicia y de garantía individual produzca sus más óptimos frutos, ha venido quedándose a la vera del camino ante tan importantísimo problema y tiempo es ya de que venga a ocupar el puesto que le corresponde.

Por ello, y por las innumerables quejas que tiene la Oficina del Trabajo de la falta de cumplimiento de las disposiciones que regulan la jornada de ocho horas para toda clase de labores, el suscrito, en su carácter de Jefe de dicha Oficina y en ejercicio de la facultad que le confiere la ley creadora de la misma, EXCITA a todos los patronos, empresarios, administradores, gerentes, contratistas, capataces, etc., cuyas labores o trabajos no estén ajustados a lo que determinan los artículos 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1087, 1088, 1090, 1091, 1093, 1094 y 1095, Capítulo Sexto, Título II, Libro III del Código Administrativo, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, cumplan con las disposiciones citadas.

Toda contravención caerá bajo la sanción penal que determina el artículo 1096 del mismo Código.

Panamá Julio 5 de 1932.

Andrés Mojica...

Jefe de la Oficina del Trabajo.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo de primera talla, con edad de cinco a seis años de edad, marcada a fuego en la pata izquierda con el siguiente ferrete (H. E. 1); cuyo animal ha estado vagando como por espacio de tres años en la propiedad del citado Sagel denominada "el bebedero" de esta jurisdicción y ha sido denunciado a éste Despacho como un bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el día cinco de Julio del presente en el este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se presente edicto en lugar público de crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, de lo contrario será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal; copia debidamente autenticada del presente será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Lajas, Julio 2 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRIA.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción Guerra, panameño, mayor de edad y residente en esta población se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, de tamaño re-

gular, de una lata aproximadamente de manteca, sin marca de sangre alguna ni dueño conocido, que estaba haciendo daños y perjuicios en los patios de esta población desde hace mucho tiempo.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, sirviendo éste de formal notificación, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente, lo haga valer, en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,
M. Franceschi

La Concepción, 1 de junio de 1931.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gorge Marin, vecino de esta población, se ha depositado un novillo, de color amarillo, como de un año y medio de edad señalado a sangre con un hueco horqueta y un pequeño rabisague por encima en una oreja; y una especie de campanilla por debajo y horqueta en la otra; herrado a fuego (H. H), el cual fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Elías Cuevas, vecino del Corregimiento de Boca del Monte de esta jurisdicción, por encontrarse vagando dicho animal, sin dueño conocido en la finca del señor Wenceslao Alvarez R. denominada los "Corrales" desde hace un año mas o menos.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Parágrafo V y Capítulo III, Título III, Libro III del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer su reclamo oportunamente, y de no, será rematada por el señor Tesorero Municipal. Copia de este edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Horconitos, Junio 10 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

A. Martinez.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pedasí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Dominguez, residente en Mariabá, comprensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de cuatro (4) años de edad, de color peloado oscuro (dos pelos) sin se llamario, se procederá al remate en día ni de fuego, ni de sangre, denunciado a este Despacho como bien mostreano, por encontrarse pastando en un potrero de propiedad de Lino Vergara, hace cinco (5) meses aproximadamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por término de treinta (30) días para que el o los que se crean con derecho al bien mencionado, hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, vencido el término indicado y no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Pedasí, Junio 1 de 1931.

El Alcalde,

LORENZO MOSCOSO

El Secretario,

Dimas Sánchez.

30 vs.—19

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 695

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE JULIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Noe Cubilla vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color hoesca oregi balla como de un año de edad, poco mas o menos y sin marca ni a fuego ni a sangre, no teniendo este animal ninguna otra particularidad natural ni artificial que pueda describirse.

Esta novilla se encuentra vagando en las propiedades del denunciante y depositario Noe Cubilla en el barrio de los Higueros de esta vecindad sin que se le conozca dueño alguno.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a esta Alcaldía hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial vencido el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, conforme lo ordena el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

USPIANO DE OBALDIA V.

El Secretario,

D. Somudio D.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Montero, agente de policía, panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo y marcado a fuego así: (A), de crin y cola negra con un lucero blanco en la frente, es-

te animal se encontraba vagando, sin dueño conocido en el lugar conocido con el nombre de "CALVARIO" haciendo daños en las propiedades vecinas, por cuyo motivo lo presenté este Despacho el señor Evaristo Borcaranda.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 (treinta días) para que todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a república subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

La Concepción, 15 de junio de 1931.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Candanedo, con residencia en Vijagual, se encuentra depositado un caballo mero sucio, como de dos años y medio, marcado así "W" este caballo se encontró vagando por Chilmán sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Octubre 2 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—24

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. D. Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE